



GOBERNACIÓN

Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Scaflowen
NIT: 892400038-2

RESOLUCIÓN NÚMERO - 005948 -
(09 NOV 2012)

Por medio de la cual se realiza el retiro de beneficiarios del "Programa de Protección Social al Adulto Mayor. Subsidios Directos" y se incluye dentro de la cobertura vigente a otros

EL GOBERNADOR (E) DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS,
PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, en uso de sus atribuciones legales y
constitucionales y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 46 de la Constitución Nacional señala que el Estado, la sociedad y la familia concurrirán para la protección y asistencia de las personas de la tercera edad y promoverán su integración a la vida activa y comunitaria.

Que el artículo 257 de la Ley 100 de 1993, estableció un Programa de auxilio para los Adultos Mayores indigentes, con el objeto de apoyar económicamente y hasta por cincuenta por ciento (50%) del salario mínimo legal mensual vigente a las personas que cumplen las condiciones señaladas en dicho artículo.

Que el programa de Protección Social al Adulto Mayor es una iniciativa de asistencia social que consiste en un subsidio económico que será entregado en efectivo y en servicios sociales complementarios. Está sustentado en la Ley 797 del 2003 y sus decretos reglamentarios, y está financiado con los recursos de la Red de Solidaridad Social - RSS - destinados en el PAIAM desde la vigencia del 2003 hasta la actual.

Que en éste municipio se ejecuta el Programa de Protección Social al Adulto Mayor.

Que el Decreto 3771 de 2007, por medio del cual se reglamenta la administración y funcionamiento del Fondo de Solidaridad Pensional, en su artículo 37 determina que el beneficiario perderá el subsidio cuando deje de cumplir con los requisitos establecidos en la normatividad vigente y en los siguientes eventos:

1. Muerte del beneficiario
2. Comprobación de falsedad en la información suministrada o intento de conservar fraudulentamente el subsidio.
3. Percibir una pensión u otra clase de renta o subsidio.
4. Mendicidad comprobada como actividad productiva.
5. Comprobación de realización de actividades ilícitas.
6. Traslado a otro municipio o distrito.
7. No cobro consecutivo de subsidios programados en dos giros
8. Ser propietario de más de un bien inmueble

Que el procedimiento para retiro de beneficiarios que incurran en las causales descritas anteriormente, es que el ente territorial emita un acto administrativo en el que retira a éstos adultos mayores del programa y anexe a él los soportes según el caso.

Que una vez estudiada y verificada la causal de retiro, según lo que prevee el Manual de procedimientos para el reporte de novedades del programa es, es necesario expedir el correspondiente acto administrativo de conformidad con el acta 003 por medio del cual la Secretaria del Interior realizó un estudio, de las personas beneficiarias del mencionado programa y obtuvo como resultado, que cinco (5) beneficiarios han fallecido y (1) tienen bloqueo por estar en el Registro Único de Afiliación (RUA). Por lo anteriormente expuesto se,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Retirar como beneficiarios del Programa de Protección Social al Adulto Mayor del Departamento Archipiélago de San Andrés Providencia y Santa Catalina, debido a la ocurrencia de la causal del numeral 1 del artículo 37 del Decreto 3771 del 2007 es decir: "Muerte del Beneficiario", a los señores(as) detallados a continuación:

No.	Cédula	Primer Nombre	Segundo Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido	Código de Retiro
1	38.431.587	ANAYS		ALCALE	DE MENDEZ	1
2	22.347.887	EUFEMIA	DOLORES	GAMEZ		1
3	22.765.486	INES		HERNANDEZ	NAVARRO	1
4	23.246.180	MATRIOMA		POMARE	DE ARCHBOLD	1
5	22.295.404	ODILIA		FIGUEROA	MUÑOZ	1

ARTÍCULO SEGUNDO: Retirar como beneficiarios del Programa de Protección Social al Adulto Mayor del Departamento Archipiélago de San Andrés Providencia y Santa Catalina, debido a la ocurrencia de la causal del numeral 3 del artículo 37 del Decreto 3771 del 2007 es decir: "Percibir una pensión u otra clase de renta o subsidio", a los señores(as) detallados a continuación:

No.	Cédula	Primer Nombre	Segundo Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido	Código de Retiro
1	32.075.304	LUZ	ELENA	URREA	VELASQUEZ	6

ARTÍCULO TERCERO: Disponer de lo pertinente para que sean dados de baja en los registros de beneficiarios y se haga el ingreso de otras personas que cumplan con los requisitos del programa.

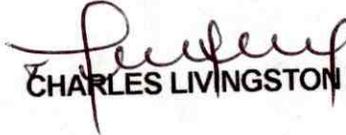
ARTÍCULO CUARTO: Envíese copia de la presente resolución y los soportes requeridos según modalidad a la regional del Consorcio Prosperar Hoy y al Centro Zonal del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

ARTÍCULO QUINTO: notifíquese a los interesados personalmente o por edicto, infórmese que contra la presente resolución procede recurso de reposición dentro de los cinco días hábiles siguientes después del notificado el presente acto administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en San Andrés Isla, a los 09 NOV 2012

El Gobernador (e)


CHARLES LIVINGSTON LIVINGSTON

La Secretaria del Interior (e)


EMPERATRIZ O'NEILL WILSON

Proyectó: E. O. Wilson -Interior
Revisó: OAJ
Archivo y Correspondencia

STATE OF TEXAS

County of _____

STATE OF TEXAS

County of _____
